

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO
UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE II
680013103011 2022 00258 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, radicada en la oficina de reparto el 22 de septiembre del 2022. Bucaramanga, 22 de septiembre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Rad. 2022-00258-00

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA promovida a través de apoderado judicial por SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO contra la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE CONJUNTO 2.

En ese orden de ideas, procede el Despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 20, 28, 73, 74, 75, 82, 84, 85, 89 y 382 del C.G.P. y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad por las siguientes razones:

1. Recuérdese que los hechos deben servir de fundamento a las pretensiones (*num. 5, art. 82 C.G.P.*). Al respecto, se advierte que con la pretensión SEGUNDA se solicita declarar la nulidad absoluta de la elección de miembros de Consejo de Administración que se tomó en asamblea del 22 de marzo del 2021, pero esto no se acompasa con los hechos de la demanda, donde dice que la decisión que acusa como transgresora de las disposiciones legales es la tomada en asamblea extraordinaria del 22 de julio del 2022. Sírvase corregir.
2. Debe corregir el acápite del procedimiento, pues no corresponde a uno verbal *sumario*, sino simplemente verbal.
3. Debe anexarse el certificado de representación legal de la Unidad Residencial Quintas del Cacique Conjunto 2 **actualizado**, para demostrar que la representación legal actual de la copropiedad radica en cabeza de LUZ MARINA LEÓN ALARCÓN, tal como lo enuncia en el encabezado de la demanda.
4. No se enlistó como prueba documental la petición que dirigió la demandante al INVISBU, que se anexó con el libelo y obra en páginas 22 a 25 del PDF001.

Así entonces y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de ser rechazada; para el efecto, la subsanación deberá ser remitida al buzón electrónico **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO
UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE II
680013103011 2022 00258 00

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA promovida a través de apoderado judicial por SANDRA YANETH OJEDA CASTILLO contra la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE CONJUNTO 2.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, atendiendo lo dispuesto en el art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 076 del 21 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8085a4a0e570f40e1b9ad118c04cc1bf2d04db2cbc39865b7d5c13ce41d53c0b**

Documento generado en 20/10/2022 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>